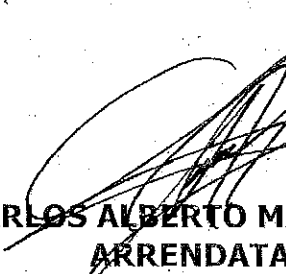


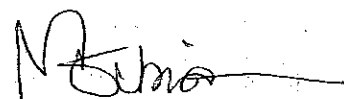
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-13380 y **MIRIAN AIDA SIBRIAN BUESO**, soltera, mayor de edad, casado, bachiller en ciencias y letras, hondureña y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Identidad No. 0801-1985-06625, Registro Tributario Nacional N. 08011985066258, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo No. 24-2014, del veintinueve de enero del año dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará EL ARRENDATARIO y la segunda en su condición personal quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, libre y espontáneamente, declaramos que por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: LA ARRENDADORA declara que es legítima dueña de un bien inmueble situado en el barrio El Centro de La Esperanza, Departamento de Intibucá, distribuido con una sala de 6X 5.5 Mts, un cubículo de 4.6X3.6 mts, un cubículo de 3.6X3.6 Mts, cocineta de 4X1.9 Mts, con su respectivo lavatrastos y mueble de cocina pasillo interior de 1.90 por 1.5 mts, instalación sanitaria con baño con azulejo, lavamanos y servicio sanitario, patio interior de 6.5 x 6.20 enladrillado y techado con lámina de zinc, pila recolectora de agua construida de cemento, entrada frontal techada y cerrada con material de hierro, paredes repelladas y pintada, techado con lámina de aluzinc y con cielo raso de asbesto, puertas interiores y exteriores de madera, ventanales con celosías y halconería de hierro por la parte exterior, instalación eléctrica instalación telefónica, piso de cerámica. SEGUNDA: Continúa manifestando. LA ARRENDADORA en su condición antes indicada, que por este acto y por tenerlo así convenido y durante la vigencia de este contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) EL ARRENDATARIO ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en el las Oficinas de la Regional del Trabajo de la Ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá. b) El plazo del presente contrato será a **partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del**

año dos mil dieciséis. El valor total del contrato es de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 60,000.00)**, c) El valor mensual del contrato es de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00) la cual afectará la Estructura Presupuestaria según **Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Actividad y Obra 02, objeto 22100**. d) EL ARRENDATARIO, recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este Contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por LA ARRENDADORA. E) Queda prohibido a EL ARRENDATARIO, sub arrendar el inmueble descrito, objeto de esta contrato. f) Asimismo queda prohibido a EL ARRENDATARIO ocuparlo para otro destino contrario a la moral y las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento deberá hacerse a LA ARRENDADORA con un depósito en cuenta de ahorro N. 727904681 del Banco de América Central Honduras S.A. transferido por la Tesorería General de la República. h) es entendido que la mora en pago de dos mensualidades más ocho días, artículo 51 N.1 de la Ley de Inquilinato vigente, será causal suficiente para exigir el desahucio del inmueble así como la violación de las cláusulas en este contrato. i) EL ARRENDATARIO se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el artículo N. 38 de la Ley de inquilinato. j) Los servicios de agua luz, y teléfono serán pagados por EL ARRENDATARIO. TERCERO: Ambos ARRENDADORA Y ARRENDATARIO declaran que ratifican los términos establecidos en el presente contrato y en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato el Tribunal Competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán y para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
ARRENDATARIO




MIRIAM AIDA SIBRIAN BUESO
ARRENDADOR